



**Proyecto de Ley que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información. Boletín N°14.847-06.**

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada - CMF

Comisión de Seguridad Ciudadana  
Cámara de Diputadas y Diputados  
14 de junio 2023

# Temario

- Estructura Institucional y gestión de riesgos de las instituciones financieras
- Comentarios sobre el Proyecto de Ley

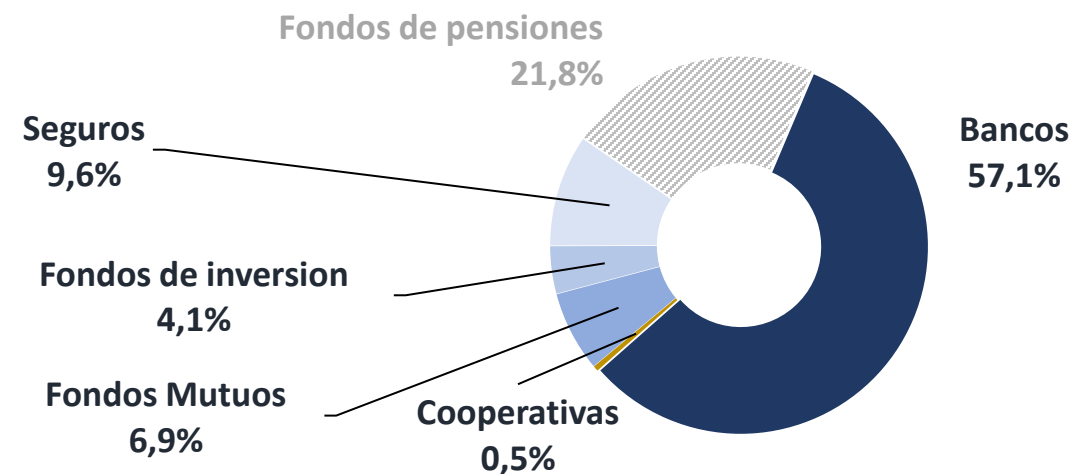
# Estructura Institucional y gestión de riesgos de las instituciones financieras

# Qué es y que hace la Comisión para el Mercado Financiero

- La CMF es un organismo de carácter técnico, cuyo objetivo es velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, en beneficio de las personas. Para ello, debe mantener una visión general y sistémica del mercado, considerando los intereses de los inversionistas, depositantes y asegurados, así como el resguardo del interés público.
- Fiscalizamos a más de 7.000 entidades, que representan el **78%** de los activos del mercado financiero o el equivalente a **2,1 veces el PIB de Chile**.
- Adicionalmente, fiscaliza las instituciones ligadas al sistema de pagos y próximamente a la industria Fintech.

## Principales entidades fiscalizadas

(como % de los activos a dic. 2022, USD 543 mil millones)



# Rol del sistema financiero y su gestión de riesgos

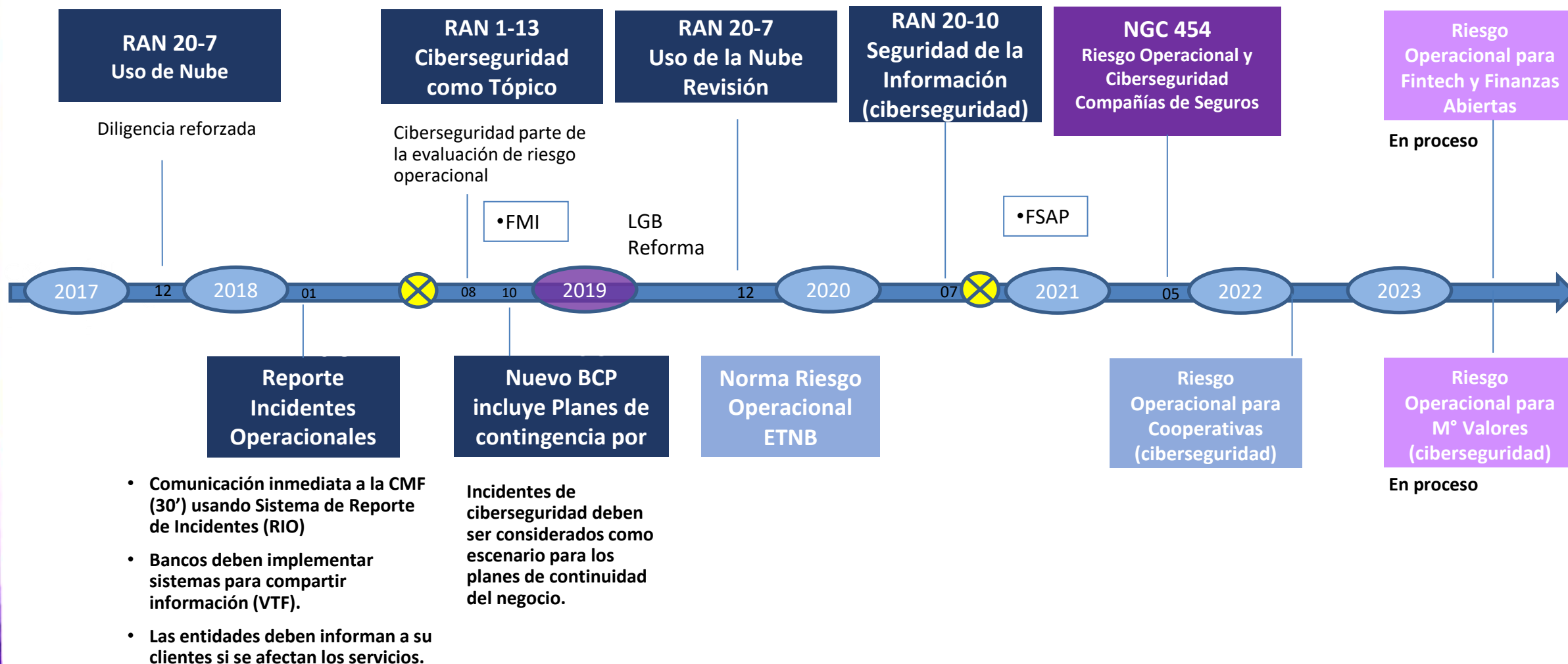
- El sistema financiero entrega **servicios esenciales** para las **personas** y empresas, canalizando recursos que permiten financiar múltiples proyectos.
- Esta función se fortalece en la medida que las instituciones financieras gestionen sus riesgos financieros, de lavado de activos, operacionales y de ciberseguridad.
- El objetivo es mantener la continuidad operacional y resguardar los recursos de los depositantes e inversionistas.



## Foco Normativo:

- Continuidad Operacional
- Tercerización
- Información y Ciberseguridad
- Reporte de Incidentes

# Evolución de la Regulación CMF



# Institucionalidad robusta

- La CMF es dirigida **por un cuerpo colegiado**:
  - Su alta dirección radica en un cuerpo colegiado de 5 miembros designados por sus méritos técnicos y que no son de confianza exclusiva de la autoridad que los nombra.
  - Transparencia y rendición de cuentas establecidas en la ley.
  - **Autonomía y consulta pública de todas las normas.**
- Proceso sancionatorio robusto establecido por ley:
  - Unidad de Investigación a cargo de un Fiscal independiente que investiga.
  - Consejo sanciona.
  - Herramientas: **medidas intrusivas (orden de juez)**; denunciante anónimo; delación compensada

# Comentarios al Proyecto de Ley



## Beneficios del proyecto

- El Proyecto de Ley de Ciberseguridad permitirá fortalecer la institucionalidad y la capacidad de respuesta frente a eventos de ciberseguridad, al promover la coordinación y colaboración entre las distintas agencias del Estado y el sector privado.

# Potencial traslape de funciones entre la CMF – Agencia

- La Agencia tendrá las misma atribuciones que la CMF en relación con los mismos fiscalizados: superposición de funciones y responsabilidades.
- El fiscalizado no debería reportar a más de una autoridad en relación con una misma materia. Por ejemplo, en el caso de incidentes.
- Las funciones de **CSIRT sectorial se tienden a traslapar con las funciones de la CMF**. Debe quedar claro el alcance de las responsabilidades institucionales. No hay claridad de quién determina la conformación de los CSIRT sectoriales.
- **La coordinación entre los privados y las autoridades en caso de ciberataques es esencial**. La experiencia nacional e internacional muestra que son la propias instituciones financieras (con sus proveedores tecnológicos), las que manejan sus incidentes de ciberseguridad directamente, sin intervención de la autoridad. La relación debe ser fluida con la autoridad en cuanto a la información proporcionada sobre el incidente y a la coordinación de las comunicaciones externas (público afectado).

# Experiencia internacional: prevalencia de la autoridad sectorial

País	¿Cuenta con Agencia Nacional (AN)?	¿AN regula, supervisa o sanciona al sector financiero?	¿Normas nacionales prevalecen sobre las sectoriales?
Alemania	BSI (Federal Office for Info Sec)	No	No
Colombia	CoCERT	No	No
España	Consejo de Ciberseguridad/INCIBE	No	No
Estados Unidos	CISA	No	No
India	National Security Council	No	No cuentan con Ley
México	No existe. Sí existen Comités y CERT.	No, los reguladores financieros colaboran	No cuentan con Ley
Perú	No existe. Sí existe un Centro Nacional de Seg. Digital	No	PdL en trámite no otorga prevalencia.
Reino Unido	NCSC	No	No
Singapur	Cyber Security Agency	No (poderes delegados)	Están alineadas
Sudáfrica	Existe un CERT (Cybersecurity Hub)	No (regulador es responsable)	Requiere análisis jurídico

# Nuestra sugerencia de cómo avanzar

- Establecer una **estrecha coordinación y colaboración** entre la Agencia de Ciberseguridad y la CMF:
  - Coordinar el actuar de las instituciones con competencia en materia de ciberseguridad.
  - Dictar protocolos y estándares técnicos con el objeto de regular los requisitos mínimos para la prevención, contención, resolución y respuesta de incidentes de ciberseguridad.
  - **Someter la normativa de la Agencia a consulta pública y coordinación regulatoria de la Ley 19.880 de procedimientos administrativos (art.37 bis).**
- Pero, manteniendo **la deferencia por el regulador financiero**:
  - Al ser el supervisor sectorial, **la CMF** conoce en profundidad el funcionamiento del sector financiero. Es por ello que en el mundo es el regulador financiero el que regula y supervisa, **y el que dicta las instrucciones generales y particulares a las instituciones financieras en materias de ciberseguridad.**
  - La CMF viene normando hace años la gestión de riesgos asociados a ciberseguridad en la industria financiera: contamos con experiencia y personas, disponibles 24x7 para supervisar que se cumplan las normativas de ciberseguridad. Contamos con sistema de Reporte de Incidentes Operacionales.
- El objetivo es evitar acciones que pongan en riesgo la estabilidad del sistema financiero y el sistema de pagos: hablamos de activos cercanos a 2,1 veces el PIB.

# Conclusiones

- El proyecto es necesario y representa un avance significativo para nuestro país en materia de ciberseguridad.
- La preocupación de la CMF es la eventual superposición de funciones con la Agencia, la que debe quedar bien delimitada. Todavía hay espacio para precisar ámbitos de competencia en materia de fiscalización y respuesta.
- En vista de las atribuciones y funciones que se asignan a la Agencia y al CSIRT, se debe contar con los recursos adecuados para ejercer apropiadamente dichas funciones.
- En el caso que la CMF se constituya como CSIRT, se deberá diseñar cuidadosamente la convivencia del CSIRT dentro de un organismo fiscalizador que además califica por gestión a sus fiscalizados.
- La CMF se encuentra disponible para la implementación adecuada de un proyecto de esta naturaleza.



**Proyecto de Ley que establece una Ley Marco sobre Ciberseguridad e Infraestructura Crítica de la Información. Boletín N°14.847-06.**

Bernardita Piedrabuena Keymer  
Comisionada - CMF

Comisión de Seguridad Ciudadana  
Cámara de Diputadas y Diputados  
14 de junio 2023